

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO
DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
N.º 001-2020-CE**

Lima, 08 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 004-2020-CE/STE de fecha 06 de enero de 2020, mediante el cual se formula consulta técnica a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, acerca de la procedencia del otorgamiento de la bonificación del 10% establecida en la Ley N° 29248 al postulante Marco Tulio Falconi Picardo, considerando su calidad de egresado de colegio militar estando en vigencia el Decreto Ley N° 20788,

El Informe Técnico N° 000013-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 07 de enero de 2020, el cual concluye que el beneficio de la bonificación del 10% establecido a favor de los licenciados de las Fuerzas Armadas que realizaron Servicio Militar Acuartelado o No Acuartelado corresponde únicamente a favor de aquellos que hubieran obtenido la condición de licenciado en el marco de la Ley N° 29248.

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de febrero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, cuyo artículo 70 establece que la Comisión Especial es la entidad del Estado a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 72 de la mencionada Ley Orgánica, son competencias de la Comisión Especial convocar y dirigir el concurso público de méritos, proclamar los resultados, tomar juramento a los miembros elegidos de la Junta Nacional de Justicia y convocar por estricto orden de mérito a los miembros suplentes, luego de haber verificado que los postulantes no se encuentren incurso en los impedimentos previstos en la ley;

Que, mediante Resolución N.º 017-2019-CE, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de setiembre de 2019, se aprobaron las “Bases de la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Elección de los Miembros de la Junta Nacional de Justicia”, estableciendo, en el Anexo I, el cronograma del concurso;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 76 de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las bases del concurso, para nombrar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia se requiere el voto de cinco de sus integrantes, que el postulante haya aprobado todas las etapas del concurso público de méritos y que se ubique dentro del cuadro de méritos final alcanzando una vacante para ser miembro titular o suplente de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo a las bases del concurso, para la determinación del puntaje final se sumarán los puntajes obtenidos por cada postulante en las siguientes etapas del concurso: Evaluación de Conocimientos (30 puntos como calificación máxima), Evaluación Curricular (30 puntos como calificación máxima) y Entrevista Personal (40 puntos como calificación máxima), lo que hace un total de 100 puntos;